



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 048/2007
Extraordinaria

Fecha: *Viernes, 10/08/2007*
Hora: *11:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Sesiones*
Edificio Administrativo

ORDEN DEL DIA

Punto Único: Consideración de modificación de la Resolución del Consejo Universitario en su sesión No. C.U. 042/2007.

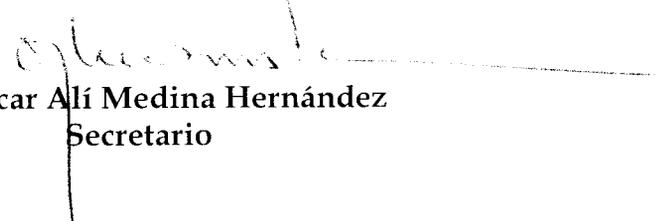
El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

Punto Único: Consideración de modificación de la Resolución del Consejo Universitario en su sesión No. C.U. 042/2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, a objeto de definir el régimen de transitoriedad para los estudiantes de la carrera de arquitectura que han culminado el lapso de pasantía 1 del plan de estudios 1983 y que para la fecha iniciaron el lapso de pasantía 2; aprobó modificar el Ordinal Tercero de los acuerdos establecidos en la Resolución del Consejo Universitario en su sesión No. C.U. 042/2007, en los siguientes términos:

1. Para efectos de la evaluación de la pasantía del lapso 2007-1, por única vez se considerará válida la realizada por los tutores tanto industriales como de la Universidad, y le será asentada en su expediente académico la nota obtenida en dicha evaluación.
2. Una vez culminado el lapso 2 de pasantías, el estudiante deberá presentar su evaluación en un todo con lo expresado en el Capítulo VI- De la Culminación y Evaluación - de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional, TAP.
3. Las asignaturas optativas que deben cursar de acuerdo al nuevo plan de estudios, las podrán cursar, por única vez, bajo un programa especial una vez culminado el periodo de pasantías 2.
4. En todo caso los estudiantes, de no haber aprobado para el lapso 2005-2 más del 60% del plan de estudios 1983, deberán cumplir con el Servicio Comunitario, requisito legal exigido por la Ley de Servicio Comunitario para optar a un título académico.

LCCD/mb


Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario